



Urumita, La Guajira, dos (2) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: ROSIBEL GRANADILLO GAMEZ
DEMANDADO: TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ MOLINA
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2015-00002 -00

AUTO ADMITE MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el representante judicial Dr. LINA PAOLA VILLAR DAZA dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra el señor, TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ MOLINA, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso, se.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la 1/5 parte del salario mínimo legal mensual vigente del Demandado el señor TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ MOLINA identificado con CC Nro. 84.101.365 en calidad de trabajador de la empresa SPINTENDENCIA MTTO Equipos sobre llantas. Sección Hta y Logística, en la Empresa Carbones del Cerrejón, oficiar al tesorero y/o pagador de la empresa SPINTENDENCIA MTTO, con el fin de que realice los descuentos pertinentes ordenados por esta agencia judicial y los consigne ala cuenta bancaria del Despacho adscrita al Banco Agrario S.A., so pena de imponer sanciones legales que haya lugar por dicho incumplimiento.

SEGUNDO: DECRETAR embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado tenga depositado y las futuras que llegaren a existir en cuentas BANCARIAS O CORRIENTES EN LOS BANCOS: BANCOLOMBIA Y BBVA

TERCERO: Oficiese el comunicado de la medida cautelar al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co, bbvacolombia@bbva.com.co y al suscripto abogado andresdariobenitezcc@outlook.com, con el fin de tener conocimiento de las medidas y proceder al pago de los derechos de registro.

CUARTO: Limitar el embargo por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez